

Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.



Benítez

CONVENIO DE SUBVENCION ECONOMICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACION A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA ASOCIACIÓN FUTURO VIVO CONVENIO No. 04-2016 ✓

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis (30/05/2016), comparecemos: Por una parte, la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil seis cientos setenta y cuatro espacio diecisiete mil ciento ochenta y cinco espacio cero novecientos uno (1674 17185 0901), extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerce conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta guión dos mil dieciséis (260-2016) de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis (03/02/2016) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número quince guión dos mil dieciséis (15-2016) del tres de febrero del año dos mil dieciséis (03/02/2016), asentada en el libro de Actas de hojas movibles identificado bajo el número treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho (30448), en el folio número cero cero diecisiete (0017) del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, según el artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) del tres de febrero del dos mil dieciséis (03/02/2016) señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente ubicada en 3ª calle "A" 1-58 zona 10 y por otra parte, Eutilia Sáez Sáez, de cincuenta y ocho (58) años de edad, de nacionalidad española, soltera, Religiosa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil novecientos veinticuatro espacio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa, espacio cero ciento uno (2924 39490 0101), extendido en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas; actúo como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Futuro Vivo calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por la notaria Elymer Patricia García Camacho, del veintiuno de enero de dos mil dieciséis (21/01/2016), inscrita en el libro cuarenta y seis (46) de nombramientos, del Registro Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ciento cuarenta (140) en el folio número trescientos noventa y cinco (395), de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis (18/02/2016). Señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; en la décima calle veintiuno guión noventa y siete, zona quince, Vista Hermosa III (10ª calle 21-97, zona 15) de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCION ECONOMICA PARA LA PRESTACION DE**



[Signature]

*Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.*



Benitez

SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (04-2016) de acuerdo a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA. Antecedentes. La Asociación Futuro Vivo, es una Institución de servicio social que ha venido desarrollando, desde 1997, programa con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad, asimismo población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en el nivel de párvulos y primaria. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera Resolución Ministerial número ciento setenta y nueve (179) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis (29/01/2016), resuelven formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil dieciséis (2016).-----

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d), i), k), m), r), s), y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 6 del Decreto Legislativo catorce dos mil quince (14-2015), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016).

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de TRECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.350,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la Asociación Futuro Vivo haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio público gratuito de educación de los niveles de educación preprimaria y primaria de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud de la manera que se describe a continuación: Atención educativa para una cantidad de doscientos sesenta y cuatro estudiantes (264), niños en el nivel Preprimario, noventa y siete (97); niños del nivel primario ciento sesenta y siete (167); así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en música, inglés e informática, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Colegio Futuro Vivo, de conformidad con las RESOLUCIONES No. 681-99-E.P del catorce de octubre mil noventa y nueve (14/10/1999), No. 212-2001-E.P., del seis de agosto del dos mil uno (06/08/2001), No. 216-2001-E.P., del siete de agosto de dos mil uno (07/08/2001), 339-2000.-E.P. del dos de octubre del dos mil (02/10/2000), 216-2001-E.P., de fecha siete de agosto de dos mil uno (07/08/2016), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará una formación en valores y se les brindará alimentación. La presente subvención deberá ser utilizada el cien por ciento (100%) para el pago de honorarios y salarios del personal docente, que preste sus servicios en el referido programa educativo, La Asociación Futuro



[Handwritten signature]

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). La Dirección Departamental de Guatemala Oriente es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos-----

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5) literal l del Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). La Dirección Departamental de Guatemala Oriente, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria-----

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5) literal m del Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e del artículo veinticinco (25) Decreto Número ciento catorce guión noventa y siete 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto Número ciento uno guión noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del congreso de la República de Guatemala-----

OCTAVA: Fiscalización. El desembolso de la asignación establecida en la Resolución Ministerial número ciento setenta y nueve (No.179) de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis (29/01/2016), firmada por el Señor Ministro de Educación tiene su fundamento en el Decreto Legislativo catorce guión dos mil quince (14-2015), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016); se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual La Asociación Futuro Vivo, adquiere la obligación de a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todo los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciban. --

NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Vivo es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), que contiene los siguientes requisitos:

- a. Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que sustenta en la producción de bienes y servicios.
La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c. Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11
- d. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuaran el traslado. El presente requerimiento se solventara de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo veinticinco (25) del Decreto Numero ciento catorce guión noventa y siete (114-97) Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto Número ciento uno guión noventa y siete (101-97). Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula décima primera letra B del presente convenio.
- g. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentra establecida en la Cláusula tercera y clausula décima primera letra B.
- h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizara en la evaluación del presente convenio es regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.
- i. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizaran los sistemas: sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales un mil doscientos cincuenta y ocho guión dos mil quince (1258-2015) de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y un mil setecientos tres guión dos mil trece (1703-2013)E de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) respectivamente.
- j. Periodicidad de las Evaluaciones. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

130

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Decreto Legislativo Número catorce dos mil quince (14-2015), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016), con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016) -----

DECIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad la verificación de la gratuidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa y c) a la subdirección o departamento administrativo y financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado, Dirección a la que corresponden los centros que atiende la Asociación Futuro Vivo y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

DECIMA PRIMERA: Obligaciones, A). Del Ministerio de Educación: A.1. Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. B). De la Asociación Futuro Vivo: **B1.** Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2. Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente con copias a la Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4. La Asociación Futuro Vivo deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta



See the...

Subdirección...

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



[Handwritten signature]

subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.5 La Asociación Futuro Vivo, y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, La Asociación Futuro Vivo, y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7, La Asociación Futuro Vivo, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, La Asociación Futuro Vivo y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.-----



[Handwritten signature]

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones: La Asociación Futuro Vivo, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presenten en los Centros Educativos objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.-----

DECIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) La Asociación Futuro Vivo no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones

739

Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.

que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes-----

DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis (31/12/2016). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Futuro Vivo sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

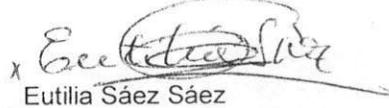
DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.-----

DÉCIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Fundación Futuro Vivo, d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, i) Finiquito recíproco entre ambas partes y el Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----


Licda. Julia Saida Chum Cifuentes
Directora Departamental de
Educación Guatemala Oriente




Eutilia Sáez Sáez
Presidenta y Representante Legal
Asociación Futuro Vivo



Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **1317-2016**

Guatemala, **15 JUN 2016**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente y LA ASOCIACIÓN FUTURO VIVO, suscribieron el Convenio de Subvención Económica Número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis (30-05-2016), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante la Resolución Ministerial número ciento setenta y nueve (179) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis (29-01-2016) y el Decreto Legislativo Número catorce guion dos mil quince (14-2015), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos Mil Dieciséis, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis (30-05-2016), suscrito por la Licenciada Julia Saída Chum Cifuentes en su calidad de Directora Departamental de Educación de Guatemala Oriente en funciones, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis (07/03/2016) y por Eutilia Saez Saez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACIÓN FUTURO VIVO, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO 2. En razón que la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

